

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-358
DTE.: YASNAIA KATERINE PLAZAS ROJAS
DDO: CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de abril de 2021. Señor Juez al despacho con escrito de la parte demandante solicitando desistimiento de la acción ejecutiva. De otra parte, el representante legal de la demandada allega soporte de pago a favor de la demandante. Lo anterior para su conocimiento,

ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 de junio de 2021
Auto (I): 710

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Representante Legal de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**, señor Iván Ramiro Bustamante Escobar, sin que haya sido notificado de manera personal de la providencia del 02 de diciembre del 2020 (auto libra mandamiento de pago), allega el 21 de abril del 2021, un memorial al correo electrónico de este despacho, mediante el cual informa del pago realizado a la ejecutante por valor de \$822.137 m/cte, el cual señala que corresponde al pago de las condenas impuestas en la sentencia del proceso ordinario, proferida el 12 de noviembre del 2019. Como soporte a sus afirmaciones allega constancia del pago realizado a través de transacción bancaria a la cuenta No. 122047227 de SCOTIABANK COLPATRIA SA, cuya titular es la señora YASNAIA KATERINE PLAZAS ROJAS y copia de la providencia del 02 de diciembre del 2020.

Motivo por el cual, se dispone por remisión del artículo 145 del CPTSS, dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP, y en consecuencia se tendrá por notificada del presente proceso a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** por conducta concluyente a partir de la presentación de dicho memorial y los adjuntos que lo acompañaron, entre los que se encuentra copia del auto que libró mandamiento de pago.

De otra parte, se tiene que la estudiante LILIANA VALENTINA GALINDO VESGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1032495472, vinculada presuntamente al consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, presenta solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva en atención al pago realizado por la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** Sin embargo, se tiene que si bien el estudiante EDGAR ARTURO BALAGUERA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1026305205, quien presentó la demanda ejecutiva y se le reconoció personería jurídica mediante providencia del 15 de septiembre del 2020, le sustituyó poder a la referida estudiante, no se evidencia dentro del plenario certificado emitido por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes que demuestre que es miembro activo de este.

Por lo tanto, previo al estudio del desistimiento presentado, se requerirá a la estudiante LILIANA VALENTINA GALINDO VESGA identificada con cedula de ciudadanía No. 1032495472, para que allegue el certificado que demuestre que es miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, de tal forma que se le pueda reconocer personería jurídica en sustitución bajo las mismas facultades que le fueron otorgadas a EDGAR ARTURO BALAGUERA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1026305205, entre las que se encuentra desistir de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia este Despacho,

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-358
DTE.: YASNAIA KATERINE PLAZAS ROJAS
DDO: CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.** a través de su Representante Legal, señor Iván Ramiro Bustamante Escobar, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ADVERTIR a la sociedad ejecutada a través de su Representante Legal que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses, conforme el artículo 442 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la estudiante LILIANA VALENTINA GALINDO VESGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1032495472, para que en el término de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue certificado expedido por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes que demuestre que es miembro activo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 32 de Fecha 04 de junio de 2021.



Secretaria